



CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA - DAYPER PERÚ

Conste por el presente Convenio que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, debidamente representada por su Alcalde, el SEÑOR NIEL BRHAM ZAVALA MEZA, identificado con DNI N° 44570956, con domicilio en la Av. Municipal S/N Cuadra 12, a quien en adelante se denominará "La Municipalidad"; y de la otra parte la Institución Educativa DAYPER PERÚ E.I.R.L. con RUC N° 20532470162, Inscrita en la Partida Pública N° 11047054, debidamente representada por el Sr. RODOLFO URIZAR JORGE, identificado con DNI N° 06689903 con domicilio legal en Calle Altó de Lima N° 1701 del distrito, provincia y departamento de Tacna, a quien en lo sucesivo se le denominará "DAYPER PERÚ" bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: TAXATIVAS LEGALES

El presente Convenio se celebra al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- ❖ Código Civil vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto aunar esfuerzos con la finalidad de contribuir a la formación y capacitación técnica, profesional de los trabajadores y colaboradores de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, preparándoles para que dominen las herramientas de la tecnología informática, contables y administrativas, que les permita afrontar los grandes desafíos del siglo XXI, en el marco de los retos que demanda la sociedad globalizada.

CLÁUSULA TERCERA: PARTES INTERVINIENTES

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa es el Órgano encargado de organizar y brindar servicios esenciales a la comunidad, procurando el bienestar general de sus vecinos, así como el desarrollo integral y armónico de su circunscripción, se rige por lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DAYPER PERÚ E.I.R.L. es una Institución Educativa de derecho privado sin fines de lucro, reconocida por Resolución Directoral Regional N° 2828 de fecha 8 de julio de 2009; e inscrita en Registros Públicos a través de la Partida Pública N° 11047054 como Persona Jurídica. Tiene como función principal, la titulación, actualización, capacitación tecnológica y entrenamiento profesional, entre otros.





CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

Lograr titular a los jóvenes, adultos, profesionales y público en general en carreras como:

1. Técnico en Plataformas y servicios de tecnologías de la información.
2. Técnico en Control en Procesos de almacenamiento.
3. Auxiliar técnico en Apoyo Administrativo.
4. Auxiliar técnico en Asistencia en Contabilidad.
5. Auxiliar técnico en Soporte Técnico y Operaciones de Centros de Cómputo.
6. Auxiliar técnico en Operaciones de Almacenamiento.
7. Computación e Informática.
8. Diseño Gráfico Publicitario
9. AutoCAD 2D-3D
10. Edición de audio y video.
11. Especialista en Excel.
12. Ensamblaje de Computadoras.
13. Asistente administrativo gerencial.
14. Asistente contable, logístico.
15. Asistente de ingenieros.
16. Cajero bancario comercial.
17. Inglés básico e intermedio.

Los cursos comprende el manejo de los programas (Software) más difundidos y utilizados en el mercado informático. Así mismo realzar la imagen institucional de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, dado que los cursos a dictar son de extensión a la comunidad de bajos recursos económicos.

Contribuir a la formación de técnicos como una opción técnica productiva, de las personas desempleadas o sub empleadas que muchas veces por la gran recesión económica que atraviesan los pueblos del Perú, no tienen acceso a costosos institutos o centro de formación ocupacional.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa:

- a) Brindar las facilidades necesarias para la instalación de puntos de información de los cursos a desarrollarse.
- b) Autorizar la difusión publicitaria masiva, como: banners, pasacalles, afiches, bambalinas, entre otros, necesarios para conocimiento de la población, previo pago correspondiente.
- c) Incentivar la colaboración mutua en el desarrollo de proyectos, programas y actividades que sean de necesidad para mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable de la región Tacna
- d) Brindará las facilidades para participar en todas las actividades de los Programas Sociales y difundir e informar todos los beneficios del presente Convenio.
- e) La Municipalidad encargará a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la entrega y control de las becas y semi becas.

f) Autoriza hacer uso de los logotipos, siempre que sirvan para difundir los beneficios del presente Convenio

g) A cumplir las disposiciones que establezca el Convenio.

DAYPER PERÚ E.I.R.L.

La Institución Educativa DAYPER PERÚ se compromete a:

- a) Entregará 10 becas completas y 200 medias becas a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos para capacitar al personal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, además de 200 semi becas más destinadas a programas sociales en beneficio de la comunidad del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- b) Titular, capacitar, actualizar y especializar al personal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- c) A responsabilizarse de los hechos dolosos y/o negligentes que pudiera cometer en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD" al momento de efectuar las obligaciones que le han sido encomendadas.
- d) A no subcontratar, ceder o transferir total o parcialmente sus servicios, que son materia del presente Convenio.
- e) A cumplir las disposiciones que establezca la Ley o el presente Convenio
- f) Autoriza hacer uso de los logotipos, siempre que sirvan para difundir los beneficios del presente Convenio.
- g) A cumplir las disposiciones que establezca el Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

El plazo del presente Convenio será hasta **el 31 de Diciembre 2025**, contados a partir de la firma del presente Convenio.

Dicho Convenio podrá ser prorrogado por el tiempo que ambas Partes acuerden en su debida oportunidad, comunicando con una anticipación de 30 (treinta) días antes de su vencimiento. De aprobarse la ampliación del presente Convenio se suscribirá una Adenda que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las carreras técnicas, cursos de capacitación, actualización y otros, serán autofinanciados por cada uno de los participantes de acuerdo al Cuadro adjunto.

CONSIDERACIONES:

- Inscripción: No se paga por Convenio.
- Matricula por única vez: 60 % por Convenio del costo normal.
- Costo mensual: 60 % por Convenio del costo normal.
- Que será el descuento en cada pago mensual, hasta que termine su carrera y/o especialidad (tal como se especifica en el Cuadro - Costos Especiales por Convenio).

- Material educativo: Todo el material educativo como: guías del estudiante, videos, evaluaciones, prácticas y demás, se entregarán a través de nuestra Aula Virtual, sin costo alguno, mientras dure el curso o programa, para que el participante pueda descargarlo en su computadora.
- Las becas y semi becas integrales de estudio, no cubren los costos por títulos, certificados o cualquier otro documento adicional, que será financiado por cada uno de los participantes.
- Se invitará a los mejores participantes de cada ciclo de estudios a las ofertas laborales que ofrecen las empresas.
- Se pondrá a disposición de los participantes nuestra área de Prácticas Pre - Profesionales en las mejores empresas de nuestro medio, para lo cual se tomará en cuenta las calificaciones del ciclo de estudio.
- Los derechos por títulos, certificados, constancias y otros documentos adicionales y/o extraordinarios serán financiados por cada uno de los participantes.
- Tendrán acceso a nuestra Aula Virtual 24/7 durante los 365 del año.
- Todos los materiales educativos se entregarán en digital y podrán ser descargados del Aula Virtual.



COSTOS ESPECIALES POR CONVENIO					
N°	ESPECIALIDAD O CARRERA	COSTO MENSUAL, BENEFICIO POR CONVENIO			
		MATRICULA COSTO NORMAL S/.	MATRICULA COSTO POR CONVENIO DESCUENTO 60%	COSTO MENSUAL NORMAL S/.	COSTO MENSUAL POR CONVENIO BECA SEMI INTEGRAL DESCUENTO 60%
1	TECNICO en: "PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN" - Computación e Informática - (02 años)	S/ 178.00	S/ 70.00	S/ 378.00	S/ 150.00
2	TECNICO en: "CONTROL EN PROCESOS DE ALMACENAMIENTO" - Transporte Alm. Y logística - (02 años)	S/ 178.00	S/ 70.00	S/ 378.00	S/ 150.00
3	Aux. TÉCNICO en: "APOYO ADMINISTRATIVO" (01 Año)	S/ 178.00	S/ 70.00	S/ 378.00	S/ 150.00
4	Aux. TÉCNICO en: "ASISTENTE CONTABLE" (01 Año)	S/ 178.00	S/ 70.00	S/ 378.00	S/ 150.00
5	Aux. TÉCNICO en: "SOPORTE TEC. Y OPERACIONES DE CENTROS DE COMPUTO" - Computación e Informática - (01 Año)	S/ 178.00	S/ 70.00	S/ 378.00	S/ 150.00
6	Aux. TÉCNICO en: "OPERACIONES DE ALMACENAMIENTO" - (01 Año)	S/ 178.00	S/ 70.00	S/ 338.00	S/ 150.00
7	OFIMATICA ESPECIALISTA - (04 meses)	S/ 178.00	S/ 70.00	S/ 198.00	S/ 79.00
8	DISEÑO GRÁFICO - (08 meses)	S/ 178.00	S/ 70.00	S/ 198.00	S/ 79.00
9	EDICION DE AUDIO Y VIDEO - (04 meses)	S/ 178.00	S/ 70.00	S/ 198.00	S/ 79.00
10	COMPUTACIÓN E INFORMATICA	S/ 178.00	S/ 70.00	S/ 198.00	S/ 79.00
11	ESPECIALISTA EN EXCEL - (04 meses)	S/ 178.00	S/ 70.00	S/ 198.00	S/ 79.00
12	AUTOCAD 2D-3D - (04 meses)	S/ 178.00	S/ 70.00	S/ 198.00	S/ 79.00
13	EMSAMBLAJE DE COMPUTADORAS - (04 meses)	S/ 178.00	S/ 70.00	S/ 198.00	S/ 79.00
14	INGLES BÁSICO - (04 meses)	S/ 178.00	S/ 70.00	S/ 198.00	S/ 79.00














15	CAJERO BANCARIO COMERCIAL (08 meses)	S/ 178.00	S/ 70.00	S/ 278.00	S/ 110.00
16	ASISTENTE DE INGENIEROS - (08 meses)	S/ 178.00	S/ 70.00	S/ 278.00	S/ 110.00
17	CONTROL DE ASISTENCIA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 14.00	S/ 7.00
18	CONTROL DE NOTAS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 14.00	S/ 7.00

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVO

"DAYPER PERÚ" asume toda responsabilidad de índole civil, penal y/o administrativo que se pudiera generar y/o originar al momento de efectuar las obligaciones que le han sido encomendada, durante el desarrollo de los cursos materia del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD ANTE LA MUNICIPALIDAD

"DAYPER PERÚ" será responsable ante "LA MUNICIPALIDAD" y frente a terceros por cualquier daño originado por el personal contratado por esta, que por acción u omisión pudiera causar el incumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD FUNCIONAL

"DAYPER PERÚ" es responsable de la parte académica, administrativa y económica durante todo el desarrollo de los cursos a dictarse, para lo cual dispondrá del equipamiento necesario como: computadoras, mobiliario para las clases teórico/práctica de los participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Si cualquiera de las partes celebrantes incumpliera con una de las obligaciones asumidas, la parte perjudicada podrá resolver de pleno derecho el presente Convenio, para lo cual, comunicará su decisión a la otra parte a través de una carta notarial con una anticipación de quince días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

"DAYPER PERÚ" se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto a toda información a la que pudieran tener acceso durante el desarrollo y ejecución de todas las cláusulas del presente Convenio, incluso luego de resuelto o concluido el plazo de duración el mismo. La obligación de confidencialidad comprende tanto la información que proporcione "DAYPER PERÚ" a "LA MUNICIPALIDAD" como aquella que "LA MUNICIPALIDAD" le proporcione a "DAYPER PERÚ" o se obtenga como consecuencia de los servicios contratados. Amparados en la Ley N° 29733 de Protección de datos personales y su

Reglamento - Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y todas sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTES AUTORIZADOS, DOMICILIO Y MECANISMO DE NOTIFICACIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Provincia de Tacna y señalados como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les notificará por cualquier hecho derivado del presente. Cualquier cambio de domicilio se hará saber a través de carta notarial.

De conformidad con toda y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Institución Educativa DAYPER PERÚ, los representantes de las partes, firman dos (02) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Tacna, al... 09 DE ABRIL DEL 2024



NIEL BRHAM ZAVALA MEZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CNEL.
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



DOLFO URIZAR JORGE
DIRECTOR
GERENTE DAYPER PERU E.I.R.L.

